



052
MEMPORANDO N° - 2026-GRL-DRS-L/30.50

PARA : LIC. ENF. HAYDEE ALVARADO CORA, DRA.
Jefe Oficina De Gestión de la Calidad.

ASUNTO : AUTORIZA ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REFERENCIA: INFORME TECNICO N° 003-2026-GRL-DRS-L/30.50.06

FECHA : Punchana, 13 de Enero del 2026

Por el presente, saludo a Usted, así mismo se hace de su conocimiento que este despacho autoriza la elaboración de Resolución Directoral para Aprobar el Plan Anual de Rondas de Seguridad del Paciente 2026 y Cronograma Anual - Hospital Regional de Loreto".

Atentamente,



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jehosilua Rafael López López
CMP: 50534
DIRECTOR GENERAL

CC
Archivo
Sub Dirección
Oficina de Gestión de la Calidad
U. Garantía de la Calidad
JRMLL/RCH/HAC/jdprs



Punchana, 13 de Enero del 2026

OFICIO N° 006 - 2026 - GRL - DRS - L /30.50.06

Señor:
M.C. JEHOSHUA RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ
Director General - Hospital Regional de Loreto
Presente. -



ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE 2025 Y CRONOGRAMA ANUAL HRL

REFERENCIA : Informe Técnico N° 003 - 2026-GRL- DRS-L/ 30.50.06.03

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y comunicarle que mediante el **Informe Técnico N° 003-2026-GRL-DRS-L/ 30.50.06.03**, emitido por la unidad Garantía de la calidad, en donde sustenta técnicamente la aprobación del Plan de Rondas de Seguridad del Paciente 2026 y cronograma anual HRL, para lo cual solicito la aprobación mediante Resolución Directoral.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi estima personal.

Atentamente:
GERENCIA REGIONAL DE SALUD-LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"


Dra. HAYDEE ALVARADO CORA
Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad
C.E.P. 17203

Cc
Sub Dirección
U. Garantía de la Calidad
Archivo
HAC/jprs

INFORME TÉCNICO N° 003 -2026-GRL-DRS-L/30.50.06

PARA : Dra. HAYDEE ALVARADO CORA
Jefe Oficina de Gestión de la Calidad.

DE : Lic. Enf. JACQUELINE DEL PILAR RÍOS SALINAS
Jefe de la Unidad de Garantía de la Calidad - HRL.

ASUNTO : Aprobación del Plan de Rondas de Seguridad del Paciente 2026 y
Cronograma Anual

FECHA : Punchana, 13 de Enero del 2026.

1. NOMBRE:

Plan de Rondas de Seguridad del Paciente 2026 – Hospital Regional de Loreto.

2. ANTECEDENTES:

- Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria del día Viernes nueve (09) de Enero del 2026., el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2026 del Hospital Regional de Loreto, aprueba el Plan de Rondas de Seguridad del Paciente 2026 y el Cronograma Anual – Hospital Regional de Loreto.

3. ANÁLISIS:

La seguridad del paciente es el principio fundamental de atención sanitaria y su componente clave de gestión de la calidad, se considera una prioridad en la asistencia sanitaria, prever posibles eventos adversos en la atención, actuar a tiempo corregir los errores y aprender de ellos siendo indispensable para crear un clima de seguridad que lleva al mejoramiento continuo de la calidad de la atención en salud.

A partir de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, para trabajar a favor de la salud de los pacientes durante su atención en los establecimientos de salud, en el Perú viene fomentando desde el Ministerio de Salud la adopción de estrategias para lograr este objetivo. Es en ese sentido la OMS promueve y difunde múltiples herramientas disponibles para mejorar la cultura de seguridad, entre ellas las Rondas de Seguridad.

Las Rondas de Seguridad son prácticas recomendadas para incrementar la seguridad de todos aquellos servicios clínicos y no clínicos relacionados al cuidado de los pacientes, ya que la falta de seguridad del paciente es un problema mundial de salud pública que afecta a los países de todo nivel de desarrollo.

Las Rondas de Seguridad, consisten en visitas planificadas y periódicas del personal ejecutivo relacionado con el área, para establecer una relación directa con el personal y los pacientes en todo momento deben guardar una actitud educativa.

En el Perú desde el Ministerio de Salud se viene promoviendo la reducción y la mitigación de actos inseguros dentro del sistema de salud haciendo uso de las mejores prácticas que garanticen el desarrollo de óptimos resultados para el paciente. Para

lograr esto se promueve la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente, como herramienta del gestión del riesgo en las instituciones prestadoras de servicios de salud, a fin de contribuir con la disminución de los riesgos durante la atención de salud, mediante la implementación de prácticas seguras.

La Unidad de las Rondas de Seguridad, ha sido ampliamente demostrada en los últimos años obteniendo resultados positivos en términos de seguridad, calidad y eficiencia. Además esta herramienta permite detectar sucesos adversos y prácticas pocas seguras, mejorando las actitudes del personal de salud, hacia cuestiones relacionadas con la Seguridad del Paciente.

El Equipo de Rondas por la Seguridad del Paciente, es responsable de la planificación de visitas a los diferentes servicios, de tal manera que se elabora un cronograma anual de visitas. También se aplica la lista de cotejo a ser aplicada durante las visitas a los servicios. Esta lista de cotejo debe permitir la evaluación de los recursos humanos, de los procesos de atención, del llenado de la historia clínica, de la información y comunicación brindada a las pacientes, del uso de medicamentos, de la bioseguridad, así como de la infraestructura, equipamiento y mobiliario.

Además el Equipo debe elaborar una lista de las áreas prioritarias a visitar durante todo el año, como son el servicio de emergencia, las unidades de cuidados intensivos materna y neonatal, centro quirúrgico, servicios de hospitalización de obstetricia y ginecología, entre otros.

Es por esto que es importante conformar el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente.

4. **MARCO LEGAL:**

- Los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842 “Ley General de Salud” que señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
- El numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, “Ley General de Salud”, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.
- La Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°92-MINSA/2020/DGAIN “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud”, que define la Ronda de Seguridad, como una herramienta que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de Seguridad del Paciente, la cual consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una denominada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de ésta para identificar prácticas seguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva.
- La Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°92-MINSA/2020/DGAIN “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud”, que tiene por finalidad contribuir con la mejora de calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las

instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, públicas, privas y mixtas del Sector de Salud.

- El Literal a) del numeral 6.1.2 del **acápite 6 de la Directiva Sanitaria N°92-MINSA/2020/DGAIN Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud**” y II Título preliminar de la Ley N°26842 “**Ley General de Salud**”, señala que el Secretario Técnico, en coordinación con los demás miembros del equipo elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual debe ser aprobado y firmado por: el Titular/Responsable de la IPRESS, el Responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, el Responsable de Epidemiología o quien haga sus veces y el Responsable del Departamento/Servicio de Enfermería. Se debe incluir la fecha, hora y día que se aplicará la Ronda de Seguridad del Paciente sin especificar la UPSS a visitar.
- El **Numeral 4.2 del Artículo 4º**, del **Decreto Supremo N°035-2020**, decreto supremo que establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2022. Se ha aprobado entre otras la Ficha Técnica N°22: Fortalecimiento de la Gestión de Riesgos en la Atención y Mejora Continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente, el mismo que es un compromiso de mejor a de los servicios de salud.
- La **Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA**, que aprueba el **Documento Técnico “Política Nacional de Calidad”**, en su Octava Política Nacional de Calidad de Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención en salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud.
- La **Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA**, que aprueba el **Documento Técnico “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”**, el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodológicas y procesos para la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud.
- Las **Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud**, aprobada con **Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA**, el cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas.
- La **Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA**, que aprueba las **Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud**, de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, prescribe en su **numeral 5.2**, que considera Documentos Normativo de Salud, a todo aquel documento oficial, que tiene por objeto transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objeto de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según corresponda.

- El Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°008-2016-GR-CR, en el Artículo 27º define a la Oficina de Gestión de la Calidad, como la Unidad Orgánica encargada de Implementar el Sistema de Gestión de la Calidad, en el Hospital Regional de Loreto, para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones: c) implementar las estrategias, metodológicas e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención, procedimientos de atención al paciente.

5. CONCLUSIONES

El Hospital Regional de Loreto, por ser un establecimiento de nivel III-1, para la atención especializadas de las prestaciones de salud a la población usuaria de los servicios, requiere contar con el Plan de Rondas de Seguridad y el Cronograma Anual, ya que permite priorizar acciones de mejora de la calidad a favor de la seguridad de los pacientes.

La aplicación del Plan de Rondas de Seguridad y el Cronograma Anual, fortalecerá y mejorará la seguridad de la atención en salud y la gestión de riesgos que nuestra institución brinda a los pacientes.

6. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe técnico para la su aprobación Plan de Rondas de Seguridad del Paciente 2026 y Cronograma Anual – Hospital Regional de Loreto, mediante acto resolutivo correspondiente.

Atentamente,

GERENCIA REGIONAL DE SALUD-LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

ENR. JACQUELINE DEL PILAR RÍOS SALINAS
Jefa de Unidad de Gestión de la Calidad
C.E.P 48188